

SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la emisión a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (internet) del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones: www.fira.gob.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del Sistema Electrónico de BIVA en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la dirección:

<https://div.biva.mx/>

Los valores a que hace referencia este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su emisión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Suplemento Informativo Preliminar no constituye una oferta de venta de los valores aquí descritos.



FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS FEFA 20-4

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo y largo plazo establecido por el Banco de México en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs (el "Programa"), se [lleva] a cabo la presente oferta pública de [hasta] [50'000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno [los cuales podrán incrementarse hasta [100'000,000] ([cien millones]) en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación].

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el "Suplemento"), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
[HASTA] \$[10,000'000,000.00] ([DIEZ MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
[CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$[5,000'000,000.00] ([CINCO MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBRESIGNACIÓN DE \$[5,000'000,000.00] ([CINCO MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]
[EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA FEFA 20-4 (LA "DÉCIMA CUARTA EMISIÓN"), EN CONJUNTO CON LA DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA FEFA 20-3 (LA "DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN") Y LA DÉCIMA TERCERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA FEFA 20G (LA "DÉCIMA TERCERA EMISIÓN"), SIN QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA TERCERA EMISIÓN PUEDA EXCEDER DE \$[3,000'000,000.00] ([TRES MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)].

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente.
[Monto objetivo conjunto de la Emisión:	La Décima Tercera Emisión, Décima Segunda Emisión y Décima Cuarta Emisión se ofertarán bajo la modalidad de vasos comunicantes por un monto de [hasta] \$[5,000'000,000.00] ([cincuenta millones]) de Pesos 00/100 moneda nacional, [el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, indistintamente en cualquiera de las Emisiones, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de [hasta] \$[10,000'000,000.00] ([diez mil millones]) de Pesos 00/100 moneda nacional,] en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones]) de Pesos 00/100 moneda nacional.)
Número de Certificados Bursátiles:	[Hasta] [50,000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Décima Segunda Emisión y la Décima Tercera Emisión, [los cuales podrán incrementarse a hasta [100'000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación), en el entendido que en ningún caso el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a [30,000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión:	[Hasta] \$[5,000'000,000.00] ([cincuenta millones]) de Pesos 00/100 moneda nacional [, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Décima Segunda Emisión y la Décima Tercera Emisión], el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$[10,000'000,000.00] ([diez mil millones]) de Pesos 00/100 moneda nacional]], en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar

[Monto de Sobreasignación:]

superior a la cantidad de hasta \$[3,000'000,000.00] (tres mil millones) de Pesos 00/100 moneda nacional).

[El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$[5,000'000,000.00] (cinco mil millones) de Pesos 00/100 moneda nacional representados por [50'000,000] (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes (el "Monto de Sobreasignación"), que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la Décima Segunda Emisión, Décima Tercera Emisión y Décima Cuarta Emisión, en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de \$[3,000'000,000.00] (tres mil millones) de Pesos 00/100 moneda nacional). La sobreasignación será aplicable respecto de aquéllas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.]

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Clave de Pizarra:

"FEFA 20-4".

Número de Emisión:

Décima Cuarta Emisión.

Denominación:

Pesos.

Vigencia del Programa:

5 años a partir del 17 de julio de 2018, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

Hasta [2,002] (dos mil dos) días, equivalentes a aproximadamente [5.5] (cinco punto cinco) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:

[14] de [octubre] de 2020.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:

[15] de [octubre] de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:

[15] de [octubre] de 2020.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

Fecha de Registro en la BIVA de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

Fecha de Vencimiento:

[13] de [abril] de 2026.

Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:

[\$[●] ([●] Pesos [●]/100 moneda nacional)], [considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación] resultado de restar del Monto de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de [182] ([ciento ochenta y dos]) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que se incluye en el título que documenta los Certificados Bursátiles y que se reproduce en la sección "Características de la Oferta – Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●] % ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual, resulta del equivalente a la Tasa Mbono [interpolado para 2024-2026] (la "Tasa Mbono de Referencia") más una sobretasa de [●] % ([●] puntos porcentuales) (la "Sobretasa de Colocación").

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más [1] % ([uno] por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182

(ciento ochenta y dos) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, durante la vigencia de la emisión, debiendo dar aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización anticipada.

(a) En caso de que se dé una amortización anticipada, antes del [13] de [septiembre] de [2025], el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada, y (2) la suma del valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada e intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono de Referencia más [●] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta días)), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio por Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio por Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del [13] de [septiembre] de [2025], se efectuará a valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio por Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor.

El Representante Común deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BIVA a través del Sistema Electrónico de BIVA (o los medios que ésta determine), al Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, así como a los Tenedores, a través del Sistema Electrónico de BIVA, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer una amortización anticipada voluntaria, el monto de la amortización anticipada voluntaria y el Precio de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa M Bono de Referencia" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por los "Bancos Independientes", que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las "Cotizaciones de los Bancos Independientes".

"Cotizaciones de los Bancos Independientes" significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por el Emisor de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el séptimo día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En todo caso, la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "[●]" la cual significa "[●]". Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "[●]" la cual significa "[●]". Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,

C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Depositario: Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo: La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones, y de acuerdo a lo previsto en el Título que ampara los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, el Representante Común tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones.

El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

La economía de México podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del contacto físico, tal como el coronavirus 2019 (COVID-19) (el "Coronavirus"), que representa una pandemia global que podría afectar directamente a México y al sector agropecuario, y generar afectaciones en el sentimiento de inversión y ocasionar volatilidad esporádica en los mercados de capitales y deuda.

El brote de pandemias como el Coronavirus rebasa el control del Emisor, por lo que éste último no puede asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el Coronavirus u otras enfermedades o pandemias contagiosas en las áreas en las que opera el Emisor.

[EL APARTADO "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL PRESENTE SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS]

EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EN COMPARACIÓN CON LOS TRIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. [●] en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fira.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a [19] de [octubre] de 2020.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva y publicación el oficio No. 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018.

Oficios de CNBV de actualización de la inscripción preventiva No. 153/11785/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, No. 153/12376/2020 de fecha 5 de junio de 2020 y No. 153/12477/2020 de fecha 29 de junio de 2020.

Oficio de CNBV notificando el número de inscripción No. [●] de fecha [●] de [octubre] de 2020.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

Por: Jesús Alan Elizondo Flores
Cargo: Director General

Por: Alberto Lara López
Cargo: Director General Adjunto de Finanzas,
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas

Por: Roberto del Cueto Martínez
Cargo: Director Jurídico y de Recuperación

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Por: [Martha Alicia Marrón Sandoval]
Cargo: Apoderado

Por: [Alejandra González Canto]
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México**

Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado

Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Por: [Yamur Severiano Muñoz Gómez]
Cargo: Apoderado

Por: [Javier Janeiro Gutiérrez]
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por: [Santiago Cerrilla Ysita]
Cargo: Apoderado

Por: [Olimpia Berenice González Avendaño]
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Por: [Martha Alicia Marrón Sandoval]
Cargo: Apoderado

Por: [Alejandra González Canto]
Cargo: Apoderado

Índice

I.	Definiciones	17
II.	Características de la Oferta	21
II.1.	Denominación del Emisor	21
II.2.	Tipo de Instrumento.....	21
II.3.	Tipo de Oferta.....	21
II.4.	Monto Total Autorizado del Programa.....	21
II.5.	[Monto Objetivo Conjunto de la Emisión	21
II.6.	Número de Certificados Bursátiles.....	21
II.7.	Monto de la Emisión.....	22
II.8.	[Monto de Sobreasignación:].....	22
II.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	22
II.10.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles	22
II.11.	Clave de Pizarra.....	22
II.12.	Número de Emisión al amparo del Programa.....	22
II.13.	Denominación.....	22
II.14.	Vigencia del Programa	23
II.15.	Plazo de Vigencia de la Emisión	23
II.16.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	23
II.17.	Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	23
II.18.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:.....	23
II.19.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	23
II.20.	Fecha de Registro en la BIVA de los Certificados Bursátiles:.....	23
II.21.	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	23
II.22.	Fecha de Vencimiento	23
II.23.	Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:.....	23
II.24.	Garantía	23
II.25.	Tasa de Interés	23
II.26.	Intereses Moratorios	24
II.27.	Periodicidad en el Pago de Intereses	24
II.28.	Amortización de Principal	25
II.29.	Amortización Anticipada Voluntaria.....	25

II.30.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	27
II.31.	Casos de Vencimiento Anticipado.	28
II.32.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	29
II.33.	Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	29
II.34.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	29
II.35.	Depositario.....	30
II.36.	Posibles Adquirentes	30
II.37.	Régimen Fiscal	30
II.38.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.....	30
II.39.	Representante Común.....	31
II.40.	Intermediarios Colocadores	32
II.41.	Acta de Comité Técnico	32
II.42.	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	32
II.43.	Autorización de la CNBV.....	32
III.	Factores de Riesgo	34
IV.	Forma de Cálculo de los Intereses	36
V.	Destino de los Fondos	38
VI.	Plan de Distribución.....	39
VII.	Gastos Relacionados con la Oferta	42
VIII.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	43
IX.	Funciones del Representante Común.....	44
X.	Asambleas de Tenedores.....	47
XI.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	50
XII.	Acontecimientos Recientes	51
XIII.	Personas Responsables.....	69
XIV.	Anexos.....	76
A.	Título que documenta los Certificados Bursátiles.....	77
B.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras....	78
C.	Estados financieros.	79

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ni los intermediarios, ni algún apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (dichos intermediarios, los “Intermediarios Colocadores”).

I. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Banco de México” significa el banco central de derecho público con carácter autónomo, creado por virtud del sexto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuya naturaleza, finalidades y funciones se delimitan en la Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BIVA, la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los [hasta] [50'000,000] ([cincuenta millones]) de certificados bursátiles fiduciarios al portador, [los cuales podrán incrementarse a hasta [100'000,000] ([cien millones]) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación], que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta – Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y

arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Dólares” significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FEFA 20-4”.

“Emisor” significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, y Banco de México, en su carácter de fiduciario, mediante contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“FEFA” significa el fideicomiso creado por virtud del contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México como fiduciario, según ha sido, y en el futuro sea, modificado, denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

“FIRA” significa el fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos conocido como Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

[“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección de “Monto de Sobreasignación”.]

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la carátula del presente Suplemento.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“SHCP” significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sistema Electrónico” significa el sistema de envío de información que mantienen la BMV y la BIVA y/o que establezca cualesquier Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “*Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la*”

Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

II. Características de la Oferta

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV, [50'000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles[, los cuales podrán ser incrementados en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar hasta [100'000,000] ([cien millones] de Certificados Bursátiles) (la “Emisión”) [,número que no podrá ser excedido por los Certificados Bursátiles emitidos en relación a la presente Emisión, en conjunto con los emitidos en relación con la Décima Segunda Emisión y la Décima Tercera Emisión, en el entendido que en ningún caso el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de [hasta] [30'000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles], con las siguientes características:

II.1. Denominación del Emisor

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”

II.2. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

II.3. Tipo de Oferta

Pública, primaria, nacional.

II.4. Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolving.

II.5. [Monto Objetivo Conjunto de la Emisión

La Décima Segunda Emisión, Décima Tercera Emisión y Décima Cuarta Emisión se ofertarán bajo la modalidad de vasos comunicantes por un monto de [hasta] \$[5,000'000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional), [el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, indistintamente en cualquiera de las Emisiones, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de [hasta] \$[10,000'000,000.00] ([diez mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional),] en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional).]

II.6. Número de Certificados Bursátiles

[Hasta] [50,000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles[, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Décima Segunda Emisión y la Décima Tercera Emisión,] [los cuales podrán incrementarse a hasta [100'000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación), en el entendido que en

ningún caso el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a [30,000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles].

II.7. Monto de la Emisión

[Hasta] \$[5,000'000.000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional) [, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Décima Segunda Emisión y la Décima Tercera Emisión][, el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$[10,000'000,000.00] ([diez mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional)][, en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de hasta \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional)].

II.8. [Monto de Sobreasignación:]

[El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$[5,000'000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional) representados por [50'000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes (el "Monto de Sobreasignación"), que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la Décima Segunda Emisión, Décima Tercera Emisión y Décima Cuarta Emisión, en el entendido que en ningún caso el monto correspondiente a la Décima Tercera Emisión podrá resultar superior a la cantidad de \$[3,000'000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional).

La sobreasignación será aplicable respecto de aquéllas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.]

II.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.10. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.11. Clave de Pizarra

"FEFA 20-4".

II.12. Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión es la Décima Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

II.13. Denominación

Pesos, moneda nacional.

II.14. Vigencia del Programa

5 años a partir del 17 de julio de 2018, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

II.15. Plazo de Vigencia de la Emisión

Hasta [2,002] ([dos mil dos]) días, equivalentes a aproximadamente [5.5] ([cinco punto cinco]) años.

II.16. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:

[14] de [octubre] de 2020.

II.17. Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:

[15] de [octubre] de 2020.

II.18. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:

[15] de [octubre] de 2020.

II.19. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

II.20. Fecha de Registro en la BIVA de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

II.21. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:

[19] de [octubre] de 2020.

II.22. Fecha de Vencimiento

[13] de [abril] de 2026.

II.23. Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:

[\$[●]] ([●] Pesos [●]/100 moneda nacional), [considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación], resultado de restar del Monto de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento, más adelante.

II.24. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

II.25. Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nomina

Ajustado, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual, resulta del equivalente a la Tasa MBono [interpolado para 2024-2026] más una sobretasa de [●]% ([●] puntos porcentuales).

II.26. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles se devengarán intereses moratorios (en sustitución a los ordinarios), que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más [1]% ([uno] por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

II.27. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido:

No.	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[19 de octubre de 2020]	[19 de abril de 2021]
2	[19 de abril de 2021]	[18 de octubre de 2021]
3	[18 de octubre de 2021]	[18 de abril de 2022]
4	[18 de abril de 2022]	[17 de octubre de 2022]
5	[17 de octubre de 2022]	[17 de abril de 2023]
6	[17 de abril de 2023]	[16 de octubre de 2023]

7	[16 de octubre de 2023]	[15 de abril de 2024]
8	[15 de abril de 2024]	[14 de octubre de 2024]
9	[14 de octubre de 2024]	[14 de abril de 2025]
10	[14 de abril de 2025]	[13 de octubre de 2025]
11	[13 de octubre de 2025]	[13 de abril de 2026]

Los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días.

II.28. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

II.29. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, durante la vigencia de la emisión, debiendo dar aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización anticipada.

(a) En caso de que se dé una amortización anticipada, antes del [13] de [septiembre] de [2025], el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada, y (2) la suma del valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada e intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono de Referencia más [●] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta días)), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio por Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio por Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del [13] de [septiembre] de [2025], se efectuará a valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago

de una prima por amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio por Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor.

El Representante Común deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BIVA a través del Sistema Electrónico de BIVA (o los medios que ésta determine), al Ineval, por escrito o a través de los medios que éste determine, así como a los Tenedores, a través del Sistema Electrónico de BIVA, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer una amortización anticipada voluntaria, el monto de la amortización anticipada voluntaria y el Precio de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa M Bono de Referencia” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “Emisión del M Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “Precio del M Bono Comparable”.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por los “Bancos Independientes”, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las “Cotizaciones de los Bancos Independientes”.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes” significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por el Emisor de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el séptimo día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPAt$$

En donde:

VNA_t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNAT} = \text{VNA}t / \text{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En todo caso, la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

II.30. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la Bolsa.

II.31. Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realiza, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declarare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1)

anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g), inciso (4), de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

II.32. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"[●]" la cual significa "[●]".

Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

II.33. Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

"[●]" la cual significa "[●]".

Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

II.34. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común

ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

II.35. Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

II.36. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

II.37. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

II.38. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las

mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales..
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

II.39. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

II.40. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

II.41. Acta de Comité Técnico

Con fecha 5 de septiembre de 2019, el Comité Técnico del Emisor celebró la sesión No. 3/2019, mediante la cual se tomó el acuerdo 57/2019, a través del cual, entre otras cosas, se aprobó la contratación por parte del Emisor de endeudamiento bruto para 2020, utilizando cualquiera de los instrumentos mencionados en dicho acuerdo (incluyendo el Programa) y que la normativa le permita por hasta \$130,265 millones de pesos y debido a la amortización de deuda que se tendrá durante el ejercicio fiscal 2020 por \$113,445 millones de pesos, se autorizó un endeudamiento neto al cierre del ejercicio fiscal 2020 por hasta \$16,820 millones de pesos.

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Comité Técnico del Emisor celebró la sesión No. 1/2020, mediante la cual se tomó el acuerdo 14/2020, a través del cual, entre otras cosas, se aprobó el incremento de \$10,000 millones de pesos en el rubro de “Contratación de Créditos Interno – Otras Fuentes” del presupuesto 2020. Derivado de lo anterior, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizó un nuevo límite de endeudamiento neto interno al ejercicio fiscal 2020 por \$23,880 millones de pesos.

Con fecha 3 de septiembre de 2020, el Comité Técnico del Emisor celebró la sesión No. 3/2020, mediante la cual se tomó el acuerdo 78/2020, a través del cual, entre otras cosas, se aprobó la modificación al presupuesto 2020 que se derivan del incremento de \$12,593 millones de pesos en el rubro de “Contratación de Créditos Interno – Otras Fuentes”. Esta modificación implica la gestión ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de un nuevo límite de endeudamiento neto interno al ejercicio fiscal 2020 por \$36,473 millones de pesos.

II.42. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

II.43. Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/11965/2018, de fecha 17 de julio de 2018, la CNBV autorizó, entre otros actos, la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación y con el número 0293-4.19-2018-001, de los certificados bursátiles fiduciarios de corto y largo plazo, a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.

La CNBV, mediante oficio número 153/11785/2019, de fecha 21 de mayo de 2019 actualizó la inscripción preventiva a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, otorgándole a los Certificados Bursátiles el número 0293-4.19-2019-002 en el Registro Nacional de Valores.

La CNBV, mediante oficio número 153/12376/2020 de fecha 5 de junio de 2020, actualizó la inscripción preventiva a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, otorgándole a los Certificados Bursátiles el número 0293-4.19-2020-004 en el Registro Nacional de Valores.

La CNBV, mediante oficio número 153/12477/2020 de fecha 29 de junio de 2020, actualizó la inscripción preventiva a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, otorgándole a los Certificados Bursátiles el número 0293-4.19-2020-005 en el Registro Nacional de Valores.

La CNBV, mediante oficio número [●] de fecha [●] de [octubre] de 2020, notificó el número de inscripción en el RNV de la Décima Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número [●] en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

III. Factores de Riesgo

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

Derecho del Representante Común de realizar visitas y revisiones

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones, y de acuerdo a lo previsto en el Título que ampara los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, el Representante Común tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones.

La verificación de la información que realizará el Representante Común es a través de la información que hubiese sido proporcionada para tales fines

El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que el Emisor cuente con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de sus redes, se podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

Brotos o pandemias podrían implicar adversidades en la economía de México

La economía de México podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del

contacto físico, tal como el Coronavirus, que representa una pandemia global que podría afectar directamente a México y al sector agropecuario, y generar afectaciones en el sentimiento de inversión y ocasionar volatilidad esporádica en los mercados de capitales y deuda.

El brote de pandemias como el Coronavirus rebasa el control del Emisor, por lo que éste último no puede asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el Coronavirus u otras enfermedades o pandemias contagiosas en las áreas en las que opera el Emisor.

IV. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que se establece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título para lo cual el Representante Común deberá considerar una Tasa de Interés Bruto Anual de [●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual, resulta del equivalente a la Tasa M Bono [interpolado para 2024-2026] (la “Tasa M Bono de Referencia”) más una sobretasa de [●]% ([●] puntos porcentuales) (la “Sobretasa de Colocación”)

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del Sistema Electrónico, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal y, en su caso, Valor Nominal Ajustado. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del Sistema Electrónico (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

V. Destino de los Fondos

Los recursos netos que se obtengan por el Emisor son \$[●] ([●] Pesos 00/100 moneda nacional) [considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación]. Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

VI. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los intermediarios podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El Intermediario Colocador que realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Santander.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, fondos de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Salvo que su régimen de inversión no lo permita, todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica: a través de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer a los teléfonos [+52 (55) 5621 9148, +52 (55) 5621 9413, y +52 (55) 56219666]; a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México a los teléfonos 555269 8843 y 555269 8792, a través de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, al teléfono (55) 1226 3177; a través de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, a los teléfonos [+52 (55) 5721 3334 y +52 (55) 5721

6806] y a través de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a los teléfonos [(55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104], a través de los cuales los inversionistas potenciales presentarán órdenes irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema Electrónico de BIVA www.biva.mx. La fecha de construcción de libro es el [15] de [octubre] de 2020.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BIVA, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa un interés adicional.

[Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.]

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de entre los cuales [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de entre los cuales [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de entre los cuales [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, de entre los cuales [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo

Financiero HSBC que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de entre los cuales [●]% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

[Ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto].

[[●], [adquirió / adquirieron] más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles [, en lo individual o en su conjunto]].

[Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) serán asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tuvo el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se llevó a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación fue de hasta por \$[5,000'000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional) representados por [50'000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, distribuidos indistintamente en cualquiera de la Décima Segunda Emisión, Décima Tercera Emisión y Décima Cuarta Emisión, y fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El número total de los Certificados Bursátiles de la Emisión será igual a la suma del número de los Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.]

[Los Intermediarios Colocadores podrán presentar sus posturas mediante el uso de la plataforma electrónica que previamente sea determinada.]

VII. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$[●] ([●] Pesos 00/100 moneda nacional) [, considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación], monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$[●] ([●] Pesos 00/100 moneda nacional), lo que resulta en recursos netos de \$[●] ([●] Pesos 00/100 moneda nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$[1,166,666,67] ⁽²⁾
2. Cuota por listado en la BIVA	\$[169,360.00] ⁽²⁾
3. Comisión de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$[●] ⁽²⁾
4. Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$[●] ⁽²⁾
5. Comisión de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	\$[●] ⁽²⁾
6. Comisión de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	\$[●] ⁽²⁾
7. Comisión de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$[●] ⁽²⁾
8. Honorarios del asesor legal independiente	\$[●] ⁽¹⁾
9. Honorarios del Representante Común	\$[230,308.72●]
10. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$0 ⁽³⁾
11. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$0 ⁽⁴⁾
12. Gastos relacionados con la oferta	\$[48,256.00] ^{(1) (5)}
Total	\$[5,094,591.39]

⁽¹⁾ Monto dividido entre tres debido a que es un gasto en conjunto de las emisiones identificadas con claves de pizarra FEFA 20-3, FEFA 20G y FEFA 20-4.

⁽²⁾ Cálculo realizado considerando un monto total a emitir de [\$10,000'000,000.00] M.N. ([diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) dividido entre tres emisiones por igual.

⁽³⁾ Los honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. son pagados de forma anual y ascienden a la cantidad de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil Pesos 00/100 M.N.).

⁽⁴⁾ Los honorarios de S&P Global, S.A. de C.V. son pagados de forma anual y ascienden a la cantidad de \$2,088,000.00 (dos millones ochenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.).

⁽⁵⁾ Este concepto incluye los honorarios por el uso de la plataforma SIF ICAP, S.A. de C.V.

VIII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando el monto total de las tres Emisiones de \$[10,000,000,000.00] ([diez mil millones] de Pesos 00/100 moneda nacional [que incluye el monto por el ejercicio del derecho de sobreasignación] (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos, moneda nacional). A continuación, se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de junio de 2020.

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS ESTRUCTURA DE CAPITAL 30 de junio de 2020 (cifras en millones pesos)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Activo Total	\$ <u>[178,107]</u>	\$ <u>[188,107]</u>
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo*		
Emisión de certificados bursátiles	\$ [35,517]	\$ [35,517]
Préstamos bancarios	[5,577]	[5,577]
Otros pasivos circulantes	[2,260]	[2,260]
Total pasivo a corto plazo	\$ <u>[43,354]</u>	\$ <u>[43,354]</u>
Deuda a largo plazo**		
Emisión de certificados bursátiles	[74,744]	[84,744]
Préstamos bancarios	[1,456]	[1,456]
Otros pasivos a largo plazo	-	-
Total pasivo a largo plazo	\$ <u>[76,200]</u>	\$ <u>[86,200]</u>
Pasivo Total	\$ <u>[119,554]</u>	\$ <u>[129,554]</u>
Patrimonio	<u>[58,553]</u>	<u>[58,553]</u>
Suma Pasivo y Capital	\$ <u><u>[178,107]</u></u>	\$ <u><u>[188,107]</u></u>

* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento superior a 1 año

IX. Funciones del Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el título, así como en la LMV, la LGTOC, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales, en lo que resulte aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema Electrónico y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en el título.

(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el

cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título y/o la legislación aplicable.

X. Asambleas de Tenedores

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado".

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el

juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Título que documente los Certificados Bursátiles y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, como Emisor.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediarios colocadores. En las emisiones que se realicen al amparo del Programa, dichos intermediarios y/o, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de emisiones al amparo del Programa, según sea determinado por el Emisor.

White & Case, S.C. como asesores legales externos.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como agencias calificadoras.

El Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, y el Lic. Roberto Guirette Saldaña, Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán o al teléfono 01 800 999 3472, o a través de los correos electrónicos rvillagran@fira.gob.mx y rquirette@fira.gob.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

XII. Acontecimientos Recientes

Para efectos de la presente Sección, se incorporan por referencia:

El reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa con fecha 30 de abril de 2020, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

El reporte trimestral correspondiente al segundo trimestre del año 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa con fecha 28 de julio de 2020, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

La información de instrumentos financieros derivados correspondiente al primer trimestre del año 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa con fecha 30 de abril de 2020, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: www.gob.mx/cnbv.

La información de instrumentos financieros derivados correspondiente al segundo trimestre del año 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa con fecha 28 de julio de 2020, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: www.gob.mx/cnbv.

Los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019, presentados por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa con fecha 1 de abril de 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

FIRA es una institución de fomento para el desarrollo del sector agroalimentario que cuenta con 66 años de experiencia

Está integrada por 4 fideicomisos (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA) del Gobierno Federal constituidos en el Banco de México como fiduciario y como fideicomitente la SHCP, que no consolidan entre sí y operan con patrimonio propio bajo una sola administración.

Sus principales funciones son:

- Otorgar crédito
- Otorgar garantías
- Brindar capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología

Opera a nivel nacional a través de 5 Direcciones Regionales de las cuales dependen 31 Residencias Estatales y de éstas últimas, 88 Agencias. Asimismo, cuenta con 5 Centros de Desarrollo Tecnológico.

Casi 2 de cada 3 pesos que los bancos destinan al sector agroalimentario provienen de FIRA. En los últimos 5 años el saldo de financiamiento de los fideicomisos ha crecido a una tasa media anual de 15.8%.

FIRA ha fortalecido su estrategia ambiental, social y de gobierno corporativo (ESG)



Se cuenta con una herramienta de administración de riesgos ambientales y sociales para la evaluación de créditos, programas para la reducción de GEI y emisión de bonos verdes. Así como campañas de reducción del consumo de energía, agua y papel, manejo de residuos y edificaciones sostenibles.



Se tienen claramente identificados los grupos de interés, programas de financiamiento a mujeres y al interior existen programas permanentes de desarrollo de capital humano, mejoramiento del clima laboral, no discriminación, igualdad de género y medidas preventivas de salud.



La estructura de gobierno corporativo incluye órganos especializados en temas de crédito, inversiones, riesgos y auditoría que incluyen la participación de miembros independientes, así como de otros comités o grupos de trabajo (ética, sostenibilidad, transparencia, entre otros).

México presenta grandes desafíos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

En los últimos años se han producido avances importantes respecto a la igualdad de género; no obstante, existen aún situaciones de vulnerabilidad en relación con los hombres. La desigualdad de género o condición de desventaja se acentúa en lo siguiente:

- Con datos del CONEVAL, 42.4% de las mujeres se encontraba en condición de pobreza respecto al 41.4% de los hombres. En el ámbito rural¹ la incidencia de la pobreza en mujeres alcanza hasta 55.9%².
- La distribución de la población ocupada con acceso a seguro social es 60.2% hombres y 39.8% mujeres y la del ingreso monetario de los hogares es 64.6% hombres y 35.4% mujeres².
- De acuerdo con el INEGI, la tasa de participación económica para mujeres mayores de 15 años es de 45.4% menor al 77.1% para el caso hombres. Asimismo, el porcentaje de la población con jornadas de tiempo parcial es de 33.8% para las mujeres y de 17.1% para los hombres³.

^{1/2} En localidades de menos de 2,500 habitantes. Pobreza y marginación afectan particularmente a las mujeres del medio rural, 93.5% de ellas presentan un alto grado de vulnerabilidad al carecer de acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social (CNDH, 2018)

³ Fuente CONEVAL con base en Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2018 del INEGI

⁴ Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2019 IV Trimestre

- El porcentaje legal (acreditado) de propiedad de la tierra agrícola en manos de las mujeres rurales alcanza un 21%, en contraste con un 79% para sus contrapartes masculinos⁴

Actualmente, las mujeres enfrentan un menor acceso al crédito y a otros servicios financieros, lo que limita su participación económica

A nivel nacional sólo 33% de las mujeres mayores de 15 años tienen una cuenta en una institución financiera vs. 39% de los hombres⁵.

43% de la población adulta (46% de las mujeres vs 40% de los hombres) no cuenta con ningún crédito, ya sea formal o informal y dicho porcentaje aumenta a 47% en las localidades rurales con menos de 15,000 habitantes.

A pesar de que las mujeres representan casi la mitad de la fuerza laboral en el campo mexicano, enfrentan un menor acceso al crédito y a otros servicios financieros⁶, sólo 29% de la población de mujeres de 18 a 70 años tiene algún crédito formal (frente a 33% en hombres) y, en las localidades de menos de 15 mil habitantes, esta cifra se reduce a 20%⁷.

Distintos estudios concluyen que las mujeres del medio rural están sujetas a restricciones como la falta de: recursos, acceso a la tierra, mano de obra, capital, tecnología, de acceso al crédito, acceso a las redes de productores y otros insumos necesarios.

La participación laboral de las mujeres en las actividades económicas es vital para mejorar la calidad de vida de sus hogares

De acuerdo con la FAO⁸, las mujeres dedicadas a la agricultura cumplen importantes funciones al contribuir a la seguridad alimentaria del hogar, la obtención de ingresos, el cuidado de la familia, la gestión de los recursos naturales y la biodiversidad, su eficacia en el desempeño de estas funciones a menudo depende de las limitaciones que tengan de acceso a la tierra, mano de obra, capital y tecnología.

La importancia de la igualdad de género hace necesario establecer políticas y acciones compensatorias urgentes a favor de las mujeres, que contribuyan en forma efectiva a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La perspectiva de igualdad de género en el sector agropecuario resulta fundamental para reconocer la importancia y capacidad de las mujeres como productoras y garantizar los mecanismos y los procesos de financiamiento que les permitan alcanzar su desarrollo en el sector.

En el programa 2020-2024 de FIRA se tienen establecidas políticas y acciones para contribuir de forma efectiva a la igualdad de oportunidades

El desarrollo de estrategias a favor de las mujeres mediante una mayor inclusión mejora sus condiciones socioeconómicas y las de sus familias, por lo que el mencionado programa contempla:

⁵ Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2015. Módulo sobre la Situación de los Bienes en el Hogar (MSBH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y ONU-Mujeres, piloto 2015.

⁶ Fuente Global Index. Reporte 2017.

⁷ Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2019

⁸ Fuente: INEGI-CNBV Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018

⁸ Fuente FAO 2018 Transformar la alimentación y la agricultura para alcanzar los ODS

1. **Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala.**
2. **Diseñar productos financieros que se adapten a las necesidades de las y los productores para incrementar la inclusión financiera, particularmente la de grupos vulnerables y mujeres.**
3. **Tener perspectiva de género en todos los aspectos de la vida institucional, incorporando dentro de los objetivos y operación, acciones concretas en beneficio de las mujeres.**

Lo anterior en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (PRONAFIDE), a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 de la ONU y a la Política Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024 (PNIF).

Cabe destacar que FIRA cuenta con la certificación "Plata" de la Norma Mexicana en "Igualdad Laboral y No Discriminación".

Con el fin de dar visibilidad al impulso de la autonomía económica de las mujeres se realizará la emisión del primer bono social de género en México

El bono cumple con los Principios de Bonos Sociales emitidos por el ICMA y está alineado a los objetivos de sustentabilidad (inclusión social-económica, igualdad de género y empoderamiento de la mujer) trazados por el Gobierno Federal, quién recientemente emitió un bono temático a través de la SHCP.





Si bien FIRA cuenta con una amplia base y saldo de cartera de acreditadas mujeres, lo que va a distinguir a los créditos que respaldarán este bono es que se trata de **financiamientos otorgados exclusivamente a mujeres** en lo individual o en grupos.

Las operaciones en grupo se refieren a créditos que se dan a empresas, las cuales a su vez otorgan financiamiento a grupos de productores que, para el caso del bono, deberán estar conformados **exclusivamente por mujeres**. Ejemplo de este tipo de operaciones son las que se realizan a través de parafinancieras, masificadoras y uniones de crédito.



El marco de referencia del bono incluye 3 categorías identificadas como factores coadyuvantes para el empoderamiento de las mujeres:




Categoría	Objetivo	Población
 Inclusión Financiera	Promover la inclusión financiera de las mujeres y contribuir así a la igualdad de género (crédito para proyectos productivos o de inversión)	Nuevas acreditadas. - Mujeres que aparecen por primera vez en las bases de beneficiarias de FIRA
 Iniciativa laboral y productiva	Promover la inclusión productiva y laboral de las mujeres para mayor autonomía y contribuir a la igualdad de género	Beneficiarias con crédito en operación o reincorporadas* con crédito de avío o capital de trabajo para proyectos productivos
 Emprendimiento	Promover la participación y desarrollo de la capacidad empresarial de las mujeres en proyectos productivos con perspectiva de largo plazo, a través de financiamiento para la capitalización de sus empresas	Beneficiarias con crédito en operación o reincorporadas* con crédito de largo plazo para adquirir bienes de capital e inversión en infraestructura productiva

- No se consideran operaciones de microcrédito.

* Acreditadas, mujeres con registro previo en las bases de beneficiarios de FIRA, pero sin operación durante los últimos 3 años

Los recursos del bono servirán para refinanciar cartera existente, así como cartera nueva; se emitirá por un total de \$3,000 millones de pesos

Al cierre de agosto 2020, se cuenta con un saldo de cartera de crédito por \$1,426 millones de pesos con las categorías señaladas en el marco de referencia, la cual se distribuye de la manera siguiente:

Categoría	Saldo de cartera (Millones de pesos)	Número de proyectos	Mujeres beneficiadas	
			Número	Participación %
 Inclusión financiera	237	1,144	7,420	52%
 Iniciativa laboral y productiva	493	2,029	5,573	39%
 Emprendimiento	696	1,212	1,290	9%
Total	1,426	4,385	14,283	100%

El bono contará con la participación del BID y Sustainalytics

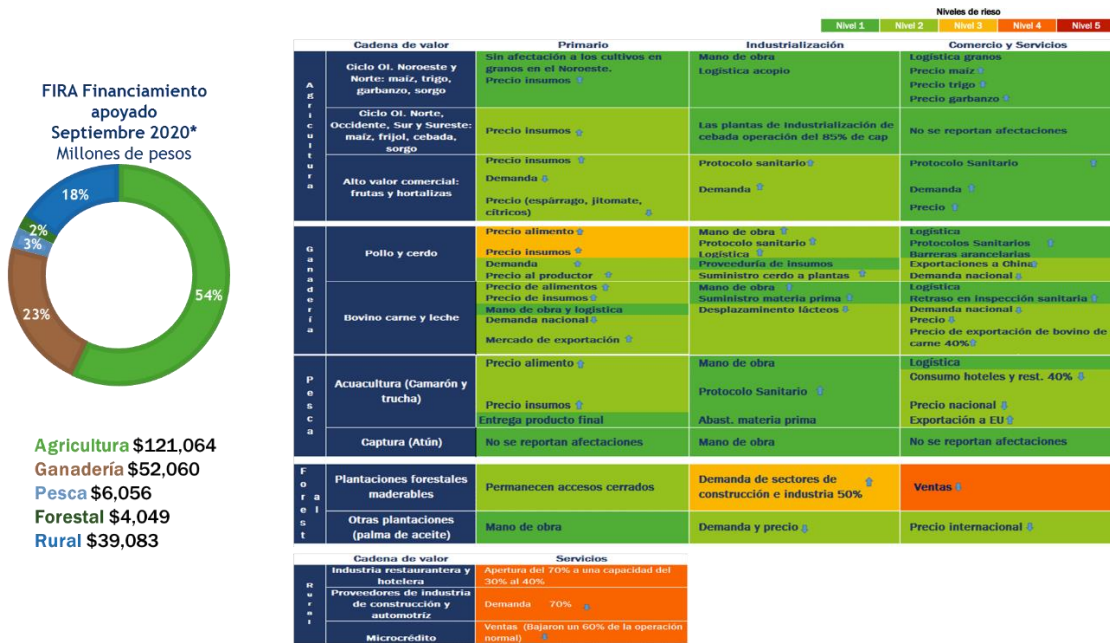


La alianza estratégica entre FIRA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) posibilitó el desarrollo del **marco de referencia**, así como la *Second Party Opinion (SPO)*, la cual será realizada por Sustainalytics.

El bono social de género se emitirá en el mismo marco regulatorio y operativo que aplica a los instrumentos de deuda y se identificará con la etiqueta “G” dentro de la serie de la emisión.

ONU Mujeres felicitó a FIRA, desde su fase de diseño, por esta iniciativa del bono de género, que busca poner al centro a las mujeres y mejorar estructuralmente su bienestar. En opinión de dicha organización *“el bono diversificará las fuentes de financiamiento y atraerá inversionistas con interés en promover la igualdad de género, lo que permitirá posicionarse como referentes en el mercado. Es un mecanismo innovador con gran potencial para impactar en la vida de las mujeres, sus familias y contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades”*.

Riesgos del sector agroalimentario



Al interior de FIRA se han llevado a cabo acciones en materia de género para impulsar la igualdad



FIRA cuenta con la recertificación "Plata" de la Norma Mexicana en "Igualdad Laboral y No Discriminación" (NMX-R-025-SCFI-2015) cuya vigencia es por cuatro años (2017 – 2021), lo anterior dio continuidad a la certificación del "Modelo de Equidad de Género" obtenido en años pasados.



FIRA por 6 años consecutivos (2009-2015) mantuvo la certificación del “Modelo de Equidad de Género” otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Asimismo, mantuvo la certificación bajo la “Norma de Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres” (NMX-R-025-SCFI-2012).



La Red Nacional de Mujeres Vigilantes (RENAMUVI) reconoció a FIRA por su decidido apoyo a la mujer rural en materia de financiamiento, asistencia técnica y capacitación.

Impacto del COVID-19 en la operación de FIRA

En el marco de la actual situación económica nacional e internacional, derivada de la pandemia por el coronavirus COVID-19 respecto del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios se informa lo siguiente:

FIRA cuenta con un plan de continuidad de negocio, que es un instrumento activo para la administración de riesgos operativos, cuyo objetivo es: “Establecer las directrices generales de acción institucional que brinden la capacidad de respuesta y resiliencia efectiva ante contingencias operativas, permitiendo ofrecer la continuidad en la prestación de los servicios críticos, en la ejecución de los procesos de la misma índole y en el restablecimiento oportuno de los mismos, a fin de reducir las pérdidas financieras de FIRA y sus clientes”.

Como parte de dicho plan, se tienen establecidos diversos escenarios contingentes entre los que destaca el escenario de acceso restringido por alerta epidemiológica, el cual se salvaguarda la integridad del personal, privilegiando el trabajo remoto y fomentando criterios de sana distancia para las actividades esenciales que deben realizarse de manera presencial. Asimismo, se establecen estrategias a nivel de sistemas informáticos para que cumpliendo con los lineamientos de control y de seguridad de la información y se cuente con herramientas que permitan la ejecución de actividades remotas en equipos de cómputo institucionales.

En este contexto y a partir de la declaratoria de pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emisión de alertas y normativa por parte de las autoridades de salud, a partir del 20 de marzo de 2020 se inició con la activación del escenario de alerta epidemiológica que implicó privilegiar por segmentos de población el trabajo remoto. A la fecha y en apego a los niveles de contingencia decretados por las autoridades se continúa con trabajo remoto en el 88% del personal y el 12% restante cumple con medidas sanitarias y trabajos esenciales. Es importante destacar que, a la fecha, no se han presentado impactos por la activación de este escenario, se ha dado continuidad a las operaciones de FIRA con sus socios de negocio, se ha cumplido en tiempo y forma con la rendición de cuentas al exterior y se están atendiendo las distintas solicitudes de las instancias reguladoras.

Respecto de la atención de la población objetivo e intermediarios financieros, el personal de la red de oficinas de FIRA se ha mantenido en estrecha comunicación telefónica y por medios electrónicos con los acreditados de los intermediarios financieros que operan con FIRA, lo que ha permitido evaluar los riesgos en las principales actividades, cadenas y estratos, así como atender sus necesidades crediticias.

Derivado de la reducción de la actividad económica y las restricciones de liquidez provocadas por la pandemia, FIRA enfrentó una alta demanda de recursos crediticios que atendió como parte de su papel de fomento y su actuación contra cíclica. Del 29 de febrero al 31 de mayo de 2020, el saldo de la cartera de crédito con fondeo se incrementó \$24,713 millones de pesos (17% nominal), lo que representa el mayor crecimiento observado para este periodo de tres meses en los últimos 10 años.

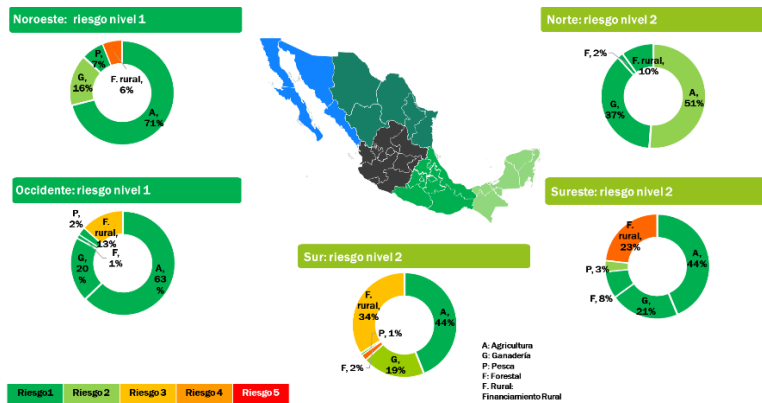
A continuación se presenta un análisis con mayor detalle de los riesgos que enfrenta el sector objetivo de FIRA.

Se estableció internamente una categorización de los riesgos en 5 niveles para analizar la afectación a las empresas y proyectos del sector y para cada caso se determinaron mitigantes.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
<ul style="list-style-type: none"> Baja exposición a falta de liquidez en la operación de la empresa y reactivación expedita sin necesidad de apoyo adicional. 	<ul style="list-style-type: none"> Existe una exposición moderada a falta de liquidez en la operación de la empresa y la reactivación puede darse con aligeramiento de carga financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> Se compromete la liquidez de la empresa para conducir la operación normal y la reactivación requiere aligeramiento de carga financiera y moderado crédito adicional. 	<ul style="list-style-type: none"> Se compromete la liquidez y reactivación de la actividad de la empresa por lo que requiere aligeramiento de carga y financiamiento adicional. 	<ul style="list-style-type: none"> Se estima que la situación de la empresa no pueda soportar la baja en la actividad ni con aligeramiento de carga financiera ni con financiamiento adicional.
Mitigante: Nuevos financiamientos de capital de trabajo e inversión fija.	Mitigante: Nuevos financiamientos, apoyo en tasa y garantías primeras pérdidas	Mitigante: Prórrogas, nuevos financiamientos, apoyo en tasa y garantías primeras pérdidas	Mitigante: Prórrogas, reestructuras, nuevos financiamientos, apoyo en tasa y garantías primeras pérdidas	Mitigante: Reestructura o pago de garantía

- Los mitigantes se derivan del programa emergente de apoyo publicado por FIRA el 15 de abril de 2020.
- La exposición a riesgo de FEFA es a intermediarios financieros, NO a empresas o personas físicas.

Nivel de riesgo para cada rama de actividad por regional

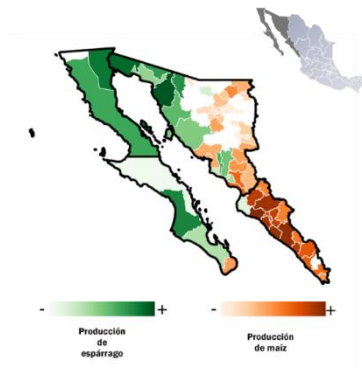


Región Noroeste

Debido al COVID-19, se reporta un menor consumo de hortalizas en EEUU. En el caso del espárrago, la ventana de mayor exportación tiende a ocurrir en los primeros meses de 2020 por lo que el impacto es heterogéneo.

Los precios internacionales de maíz continúan disminuyendo; si bien se amplió el apoyo por medio del precio de garantía, algunos productores sin cobertura podrían

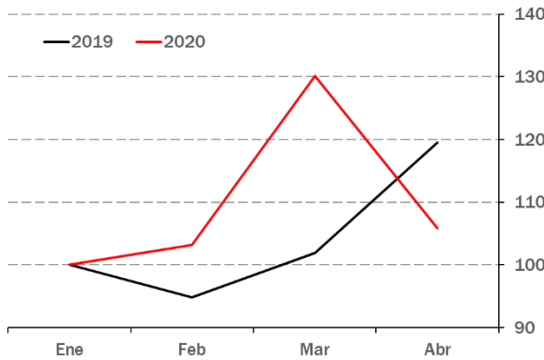
Sonora concentra el 63% de la producción nacional de espárrago. Sinaloa es de los principales productores de maíz, sobre todo en el ciclo 0-1.



registrar una importante disminución en la rentabilidad.

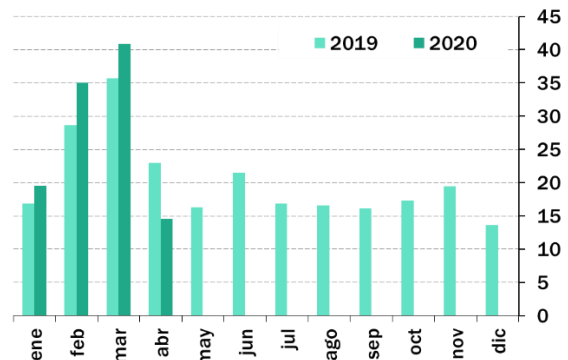
La demanda de frutas y verduras de México en EEUU. ha disminuido por la pandemia del coronavirus COVID 19. Sin embargo, el aumento de las ventas al menudeo ha compensado la disminución del sector "food service". En el caso del espárrago se prevé que las exportaciones no serán muy afectadas ya que 45% de las exportaciones anuales tiene lugar en el 1er cuatrimestre del año. En el caso del tomate, hubo una disminución en el ritmo de las exportaciones en abril.

Exportaciones de tomate mexicano a EE.UU.
(Índice enero=100)



Fuente: USDA-AMS.

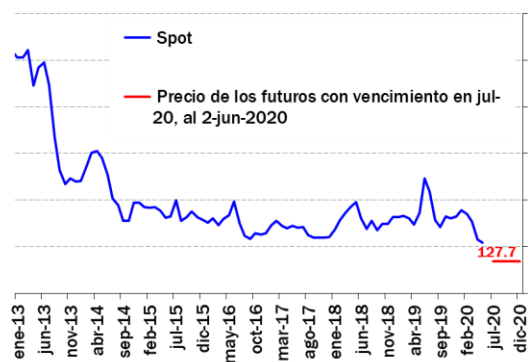
Exportaciones mensuales mexicanas de espárrago a EEUU
(Miles de toneladas)



Fuente: USDA-AMS.

El precio spot y los futuros del maíz en los mercados internacionales continúan a la baja debido a la abundante oferta y a la expectativa de una cosecha récord en 2020/21. Si bien se amplió el apoyo por medio del precio de garantía, algunos productores sin cobertura podrían presentar una disminución importante en la rentabilidad del cultivo.

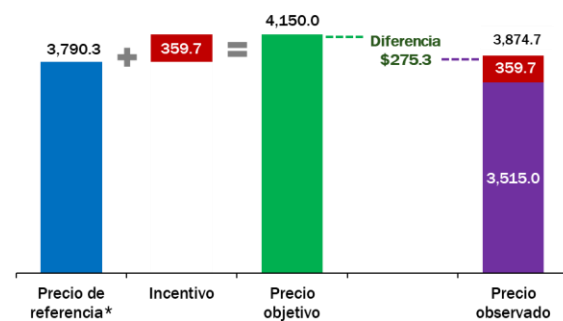
Precio del maíz amarillo #2 en el Golfo
(Dólares por tonelada)



Fuente: Reuters.

* Precio definido en las Reglas de Operación y Mecánica Operativa para determinar, sumando la base, el precio de referencia.

Cálculo del precio de referencia e incentivo para productores de maíz de Sinaloa
(Pesos por tonelada)



* Calculado por Segalmex/SADER, como un promedio de los precios de indiferencia (con base en los precios a futuros y tipos de cambio entre el 13 de abril y el 27 de mayo).

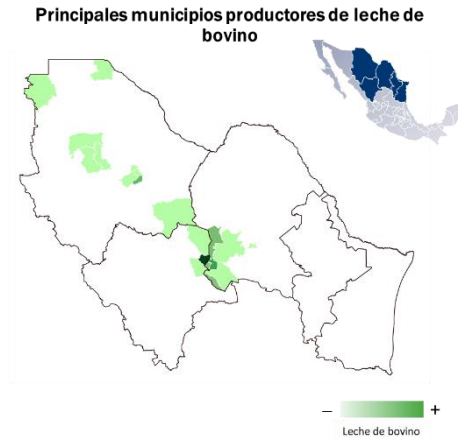
**Calculado con base en el precio del futuro y tipo de cambio del 2 de junio de 2020 (futuros con vencimiento en julio).

Región Norte

La producción de leche ha aumentado pese al aumento en los costos de producción. Debido al confinamiento, en las primeras semanas de

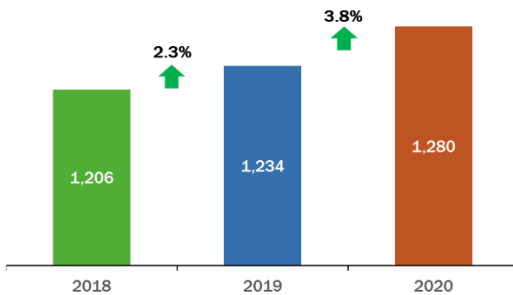
abril hubo incremento en la demanda; no obstante, en mayo se registró una disminución en las compras.

Pese a aumentos en los costos, la producción de carne de bovino crece. Sin embargo, el mayor costo de los insumos podría reducir la rentabilidad. La demanda nacional registró una disminución que se compensa con el incremento en exportaciones.



La producción de leche en la región norte creció 3.8% a tasa anual (enero-abril) a pesar del incremento en los costos de producción (maíz amarillo para alimento del ganado) por la depreciación del tipo de cambio. Debido al confinamiento, en las primeras semanas de abril, hubo compras de aprovisionamiento en los hogares. Sin embargo, en mayo se registró una menor demanda. Se espera que la demanda se estabilice en las próximas semanas.

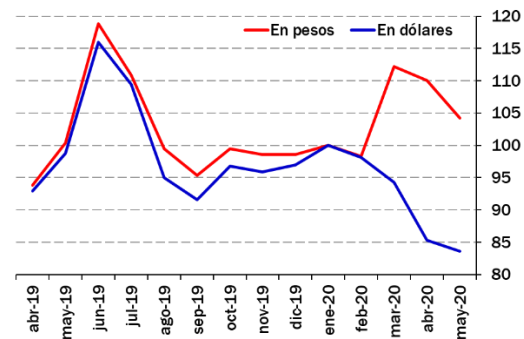
Producción de leche de bovino en la región Norte, enero-abril
(Millones de litros)



Fuente: SIAP-SADER.

La producción de leche en la región norte representa 31.3 % de la producción nacional

Precio del maíz amarillo en el Golfo*
(Índice Ene-20 = 100)

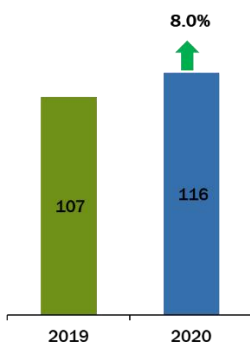


Fuente: Reuters.

*Valorizado en pesos utilizando el tipo de cambio FIX.

La producción de carne de bovino en la región aumentó a una mayor tasa que el promedio nacional (2.5%). La demanda nacional registró una disminución que se compensó con el incremento en exportaciones. El aumento en los costos de producción derivados de la depreciación en el tipo de cambio y de las medidas de confinamiento (escasez de mano de obra), no se ha reflejado en los precios, lo que podría ocasionar un deterioro en la rentabilidad.

Producción de carne de bovino, enero-abril, en la región Norte
(Miles de toneladas)

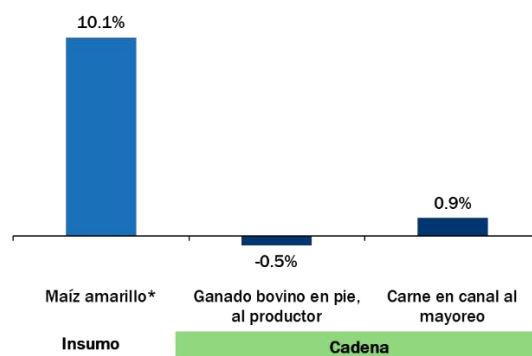


Fuente: SIAP-SADER.

Exportaciones mexicanas de carne de bovino a EE.UU., enero-abril
(Miles de toneladas)



Variaciones en los precios, enero a abril de 2020
(Porcentaje)



Fuente: SIAP-SADER y SNIM-Secretaría de Economía.

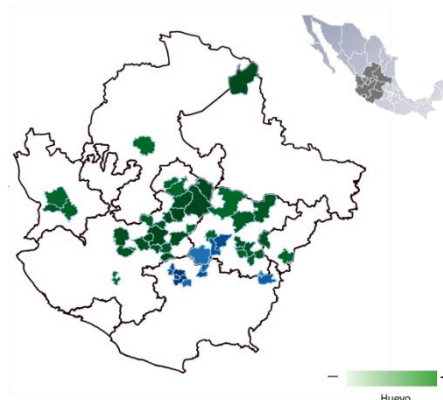
*Precio en el Golfo, valorizado en pesos.

Principales municipios productores de huevo

Región Occidente

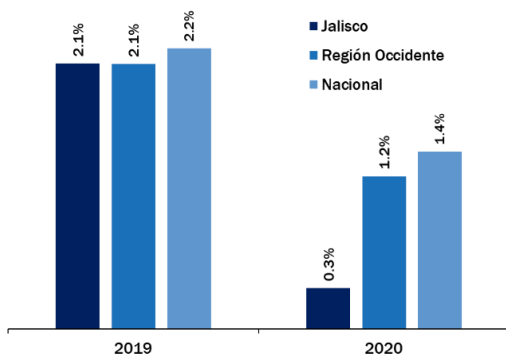
Después de registrar alto dinamismo, la producción de huevo registró una desaceleración por los problemas causados por la pandemia y aumentos en los costos de producción por la depreciación del peso.

Los pequeños y medianos productores de carne de cerdo están enfrentando problemas de liquidez por las dificultades para comercializar sus productos debido a la pandemia del COVID-19 (menor demanda) así como por el incremento en los costos de los insumos (importados).



La Unión Nacional de Avicultores (UNA) ha reportado que la contingencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 ha afectado poco la producción (carencia de mano de obra) y los sistemas de distribución. Aunado a eso, la depreciación del peso frente al dólar incrementó los costos de producción, básicamente la alimentación de las aves (que representa 62% del costo total), lo que se ha reflejado en mayores precios.

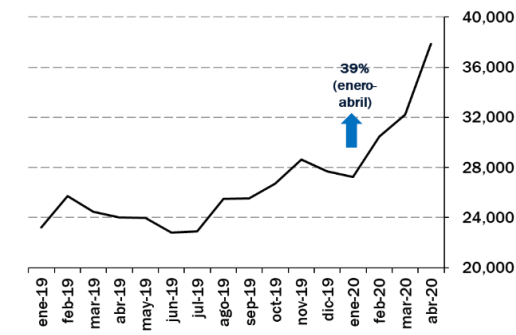
Crecimiento anual de la producción de huevo, ene-abr
(Porcentaje)



Fuente: SIAP-SADER.

Jalisco contribuye con 54% de la producción nacional.

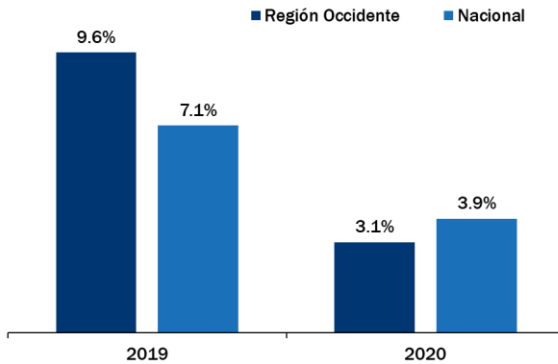
Precio del huevo blanco al mayoreo en México
(Pesos por tonelada)



Fuente: SNIIM-Secretaría de Economía.

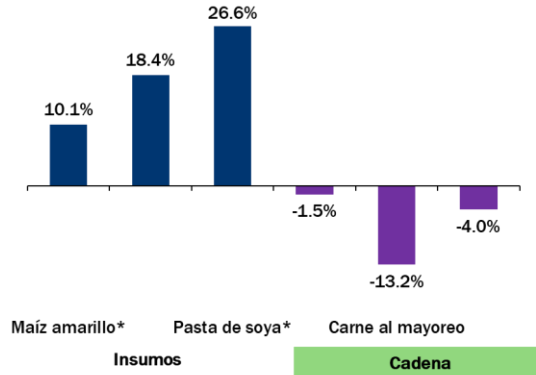
Los pequeños y medianos productores de carne de cerdo de la región están enfrentando problemas para la comercialización de sus productos por la menor demanda como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Eso, aunado a los mayores costos de producción por la depreciación del peso (costo de los alimentos), está causando problemas de liquidez entre los productores.

Crecimiento anual de la producción, enero-abril
(Porcentaje)



Fuente: SIAP-SADER.

Variaciones en los precios, enero a abril de 2020
(Porcentaje)



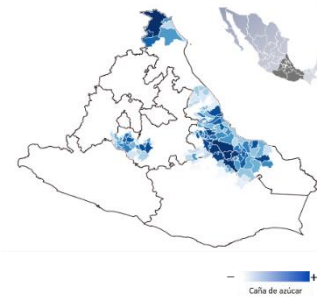
Fuente: SIAP-SADER y SNIIM-Secretaría de Economía.
*Precio en el Golfo, valorizado en pesos.

Región Sur

Disminución de la producción de azúcar en la zafra actual debido a la afectación de la sequía al campo cañero.

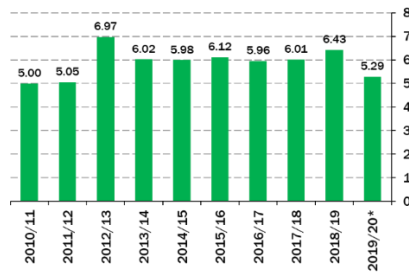
El cierre de la industria cervecera coincidió con las negociaciones de la contratación de la siembra del ciclo Primavera-Verano 2020; siembras podrían disminuir.

Principales municipios productores de caña de azúcar



Se estima que la producción de azúcar y de caña de azúcar serán menores en este ciclo agrícola como consecuencia de la sequía. Sin embargo, no disminuirán los ingresos de los ingenios, por el incremento esperado en las exportaciones a EE.UU., cuyos precios son muy superiores a los del mercado internacional (EE.UU. fijó en marzo el volumen de azúcar que importará de México en esta zafra).

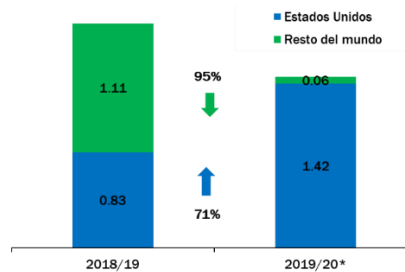
Producción de azúcar
(Millones de toneladas)



* Estimado
Fuente: CONADESUCA.

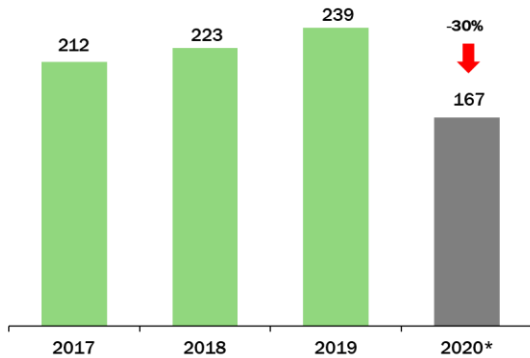
En la región sur se produce 52% de la producción nacional

Exportaciones mexicanas de azúcar
(Millones de toneladas)



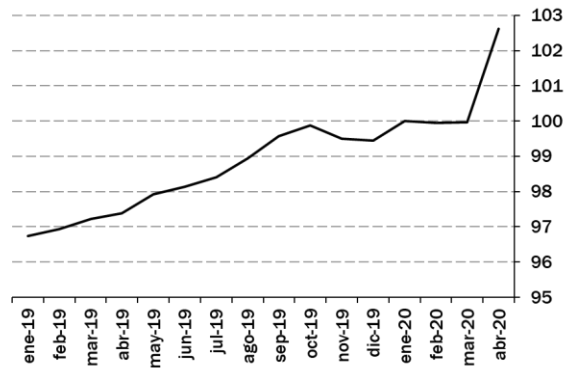
El cierre de la industria cervecera, desde la primera semana de abril, derivó en acumulación de producción del ciclo Otoño-Invierno (Bajío) y coincidió con las negociaciones de la contratación de la siembra del ciclo Primavera-Verano 2020 en el centro del país. La menor producción de cerveza se reflejará en disminución de las exportaciones agroindustriales y se reflejó incremento en el precio en México durante abril.

Superficie sembrada de cebada grano en la región Sur, ciclo P-V
(Miles de hectáreas)



Fuente: SIAP-SADER.
*Estimado por productores.

Índice Nacional de Precios al Consumidor de la cerveza
(Base ene-2020 = 100)

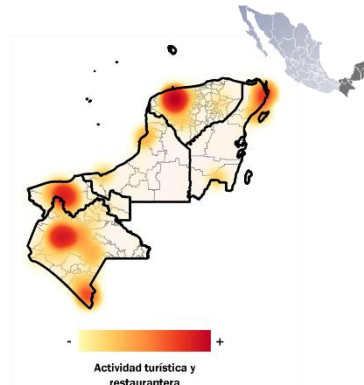


Fuente: INEGI.

Región Sureste

Los servicios turísticos han tenido fuertes afectaciones. Destaca la disminución de los viajeros internacionales ante las restricciones de movilidad por la pandemia.

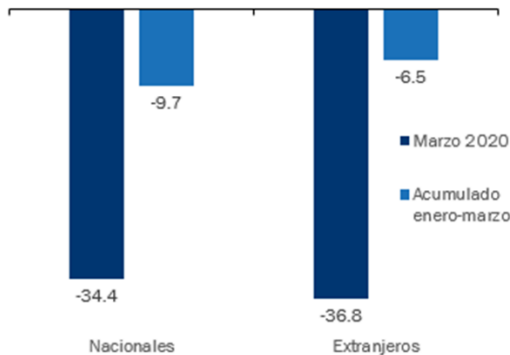
Principales zonas restauranteras y hoteleras de la región



Fuente: Mapa construido con datos del DENUE-INEGI.

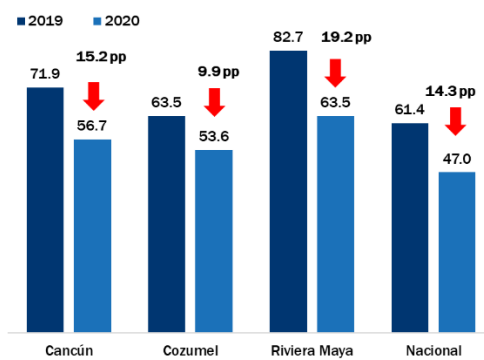
Los servicios turísticos han tenido fuertes afectaciones. Destaca la disminución de los viajeros internacionales ante las restricciones de movilidad por la pandemia. En consecuencia, la ocupación hotelera registra importantes caídas en la región, incluso más fuertes que las cifras nacionales.

Variación 2019-2020 en la llegada de turistas
(Porcentaje)



Fuente: Secretaría de Turismo. DATATUR. Reporte Monitoreo Hotelero, 70 centros turísticos. Mayo 2020.

Porcentaje de ocupación hotelera
(Del 31 de diciembre al 12 de abril)



pp : puntos porcentuales
Fuente: DATATUR, Secretaría de Turismo

Modificaciones a la estrategia, objetivos, condiciones operativas y financieras para hacer frente a la emergencia sanitaria.

El 20 de marzo de 2020 el órgano de gobierno de FIRA autorizó el Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus, que incluye nueve medidas de apoyo al sector agropecuario y rural en dos vertientes: para los acreditados finales y para los intermediarios financieros que lo atienden

FIRA como entidad de fomento:

- Atiende sectores con mayor nivel de exposición al riesgo, ya sea por su tamaño, condición financiera, se encuentran más vulnerables a las afectaciones de la actividad económica.
- Tiene líneas de financiamiento o garantías otorgadas en los diferentes sectores económicos, por cual la prioridad es atender de manera temprana las necesidades temporales de apoyo financiero y, de esta forma, facilitar la viabilidad operativa de mediano y largo plazo de sus contrapartes.
- El sector agroalimentario es esencial para que continúe funcionando la economía mexicana en tiempos de crisis y se mantenga la oferta de alimentos para la población, por lo que las medidas propuestas por FIRA cobran gran relevancia para mitigar la afectación de productores y empresas de este sector.

Con la activación del Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus se activan nueve medidas en apoyo a los acreditados finales e intermediarios financieros

Acreditados Finales
Tratamientos de cartera y nuevos financiamientos para reactivar su operación.

1. Restructura de créditos.
2. Crédito adicional para facilitar el reinicio de actividades de los acreditados
3. Apoyos en tasa de interés.

Intermediarios Financieros
Incentivar el otorgamiento de crédito a productores y pequeñas y medianas empresas

4. Garantía de primeras pérdidas.
5. Crédito y garantías a empresas elegibles fondeadas con recursos propios de los IF.
6. Préstamos de Liquidez.
7. Se mantienen la tasa de fondeo durante la contingencia.
8. Garantía del 80% en líneas de crédito a IFNB.
9. Adecuación de plazos normativos, para la atención de actividades derivadas de las operaciones de Fondeo y garantía de FIRA.

Medidas del Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus

- 1 Reestructura de créditos.** Los intermediarios podrán descontar reestructuraciones de adeudos de cartera previamente fondeada o garantizada que se encontrara vigente antes del 29 de febrero de 2020, sin requerir autorización previa de FIRA y sin cargos adicionales de tasa de interés (sobretasa).
- 2 Crédito adicional para facilitar el reinicio de actividades de los acreditados.** Se financiarán y otorgarán garantías para nuevos proyectos a través de créditos para capital de trabajo y de largo plazo para inversiones fijas, en apoyo a las empresas afectadas por la contingencia.
El servicios de asesoría y asistencia técnica se podrá reembolsar hasta el 100%, conforme a reglas de operación.
- 3 Apoyos en tasa de interés.** Para facilitar el pago de los créditos adicionales otorgados para abatir la contingencia se otorgarán apoyos para productores y empresas de hasta 2.0 puntos porcentuales (pp). El apoyo se otorgará por un plazo mínimo de 3 meses y máximo de un año. El apoyo en tasa será de hasta 2pp para créditos de hasta 160,000 UDIS, en los estratos de microempresa, empresa familiar y pequeña empresa (sujeto a disponibilidad presupuestal). **No es elegible el microcrédito.**
- 4 Garantía de primeras pérdidas.** La garantía será asignada a portafolios de crédito originados durante el período de la contingencia por IF, para respaldar **reestructuras y nuevos créditos** de reactivación económica, por un monto equivalente al **7.5% del saldo del crédito para créditos de capital de trabajo** (se establece un deducible de 2.5% por IF) y del **12.5% del saldo del crédito para créditos de inversión fija mayores a un año y reestructuras** (se establece un deducible de 5% por IF).
De manera opcional, el intermediario financiero podrá solicitar una garantía FEGA complementaria de hasta el 50% pari passu.
- 5 Crédito y garantías a empresas elegibles fondeadas con recursos propios de los Intermediarios Financieros.** Otorgamiento de crédito y garantías al intermediario financiero para apoyar con reestructuras o nuevos créditos a empresas afectadas por la contingencia sanitaria y que no necesariamente hayan sido fondeados o garantizados por FIRA.

Empresas con probabilidad de incumplimiento menor a 16%, determinado conforme a la metodología de la CNBV, y que se encontraban al corriente en su crédito al 29 de febrero de 2020.
- 6 Préstamos de Liquidez para Intermediarios Financieros.** Se abre la facilidad de préstamos de naturaleza transitoria para fondear a intermediarios financieros aquella cartera actualmente financiada de inminente vencimiento y con problemas de pago, en tanto se resuelve el tratamiento que en cada caso resulte adecuado. El monto máximo de crédito de liquidez se fija en 10% de la línea autorizada al intermediario financiero. El plazo máximo de este financiamiento es de 100 días naturales, contados a partir de la fecha de cada disposición.
- 7 Se mantiene la sobre tasa de fondeo cuando baje la calificación de riesgo del Intermediario Financiero.** En caso de deterioro de la calificación de riesgo de los intermediarios financieros se mantendrán las mismas tasas de fondeo aplicables previo a la degradación de su calificación hasta que la contingencia desaparezca.
- 8 Garantía del 80% para Intermediarios Financieros que otorguen líneas de financiamiento a IFNB.** Se extienden garantías a los Intermediarios Financieros de hasta el 80% para incentivar a que otorguen líneas de financiamiento a los IFNB que atienden la población objetivo de FIRA (incluye microcrédito).

9

Adecuación de plazos normativos, para la atención de actividades derivadas de las operaciones de Fondeo y garantía con FIRA.

Supervisión por parte de los IF a empresas parafinancieras

En las supervisiones de créditos con la participación de Empresas Parafinancieras, Empresas Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, se suspenden los plazos de 90 y 120 días establecidos, en el tiempo que dure la contingencia.

Supervisión y seguimiento de créditos y garantías pagadas por parte de FIRA

Para la supervisión y seguimiento de los créditos y/o garantías, se amplía el plazo por todo el periodo que dure la contingencia sanitaria, para que los IF proporcionen el expediente y se concreten las visitas de campo.

Para los pagos de garantía que están en proceso de supervisión o que se generen durante el periodo de contingencia, no contabilizará el periodo que dure la alerta sanitaria, por lo que no aplicará la afirmativa ficta.

Los casos que se encuentren en trámite de dispensa o de algún otro tratamiento ante los Comités de FIRA, podrán notificarse sus resoluciones hasta después del término de la contingencia sanitaria.

Información de monitoreo

Para la entrega de la información financiera mensual y trimestral por parte de los intermediarios, se podrían ampliar los plazos por el tiempo que dure la contingencia, lo cual estará supeditado a lo que establezca en su caso la CNBV. De no haber un pronunciamiento por dicha entidad, se mantendrá la entrega de información en los periodos actualmente vigentes. Una vez concluida la contingencia, los intermediarios deberán ponerse al corriente con el registro y la entrega de su información. Las alertas de monitoreo con plazo de atención quedan prorrogadas con un plazo adicional equivalente al periodo de la contingencia.

Medidas tomadas para mitigar los efectos de la Pandemia

Operativamente FIRA continuará aplicando el plan de continuidad de negocio, permaneciendo atentos a las disposiciones de las autoridades en la materia y la evolución de la situación sanitaria, con el objeto de dar continuidad a los servicios que FIRA otorga, salvaguardando la integridad del personal.

Se continuará apoyando mediante financiamiento, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y apoyos financieros a las empresas del sector agropecuario y rural, afectadas por la crisis sanitaria para su reactivación.

Evaluaciones de negocio en marcha y planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre

FEFA genera su información financiera en apego a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (“CUOEF”) emitidas por la CNBV. Conforme a dichas Disposiciones aplica las Normas de Información Financiera (“NIF”), excepto cuando a juicio de la CNBV sea necesario usar un criterio de contabilidad específico.

La NIF A-2 Postulados Básicos señala en el párrafo 25 lo siguiente: “...Cuando la entidad tenga un historial de rentabilidad, así como facilidades de acceso a fuentes de recursos financieros, puede concluirse que la base de negocio en marcha es adecuada...”

Por su parte, la NIF A-7 Presentación y Revelación en su párrafo 44 establece lo siguiente: “Cuando al hacer su evaluación la administración determina que existe incertidumbre importante relativa a eventos o condiciones que pueden dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, tales como insuficiencia en el capital contable y/o en el capital de trabajo, pérdidas de operación recurrentes, flujos negativos de operación, incumplimientos con términos de contratos de préstamo, etc.; esas incertidumbres y los planes de acción con los que la entidad espera superarlas, deben revelarse...”.

Considerando los aspectos establecidos en las NIF, FEFA conserva su viabilidad como negocio en marcha, ya que a la fecha mantiene su estrategia de entidad de fomento y la suficiencia de su patrimonio contable; ha cumplido con sus obligaciones de pago por la emisiones y préstamos; no ha realizado ventas de activos relacionados con su actividad sustantiva; mantiene flujos de operación positivos y no registra pérdidas de operación; no es parte de procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que puedan afectar su situación financiera; asimismo, su historial de

rentabilidad le permite continuar obteniendo financiamientos. Por lo anterior, no se requiere un plan de la administración para mitigar incertidumbre.

Respecto de reformas a leyes, decretos y disposiciones gubernamentales se informa lo siguiente:

- El 2 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos (el “Decreto”). Al respecto:
 - La SHCP confirmó que el Decreto no resulta aplicable al Emisor al no tratarse de un fideicomiso público sin estructura orgánica, mandatos o análogos. Asimismo, no es aplicable al resto de los fideicomisos que integran FIRA (por sus siglas FONDO, FEGA, y FOPESCA).
 - En relación con el Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (“FONAGA”), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (“SADER”), como unidad responsable del FONAGA y con quien FIRA ha celebrado convenios para la creación y operación del FONAGA a través del Fondo Especial de Asistencia y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), realizó una consulta a la SHCP respecto de la aplicabilidad del Decreto a FONAGA.

Como resultado de la consulta, se determinó que el Decreto no resulta aplicable al FONAGA ya que no se trata de un fideicomiso público sin estructura orgánica, mandato o análogo, sino de un servicio financiero, lo que a su vez SADER hizo del conocimiento de FIRA.

- El 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (“Decreto de Medidas de Austeridad”).

En atención del Decreto de Medidas de Austeridad, se manifiesta que FIRA tiene el cabal compromiso de adoptar los principios de austeridad establecidos por la actual administración, por lo que se realizarán esfuerzos para reducir el presupuesto de gasto de operación en partidas que no afecten el desarrollo de las actividades sustantivas.

Facilidades administrativas otorgadas por la CNBV aplicables a las entidades de Fomento

El 26 de marzo de 2020 la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19*”. De las citadas medidas la única aplicable al emisor, es el envío por medios electrónicos de información o reportes que físicamente deben remitirse a esa Comisión (debidamente suscritos por el personal facultado). Por lo anterior, FEFA ha cumplido con la entrega de información en los plazos establecidos por la CUOEF a través de los medios electrónicos establecidos por esa Comisión.

Adicionalmente, mediante comunicado del 8 de abril de 2020, la CNBV otorgó ciertas facilidades administrativas, con carácter temporal, para el envío de información requerida en el artículo 33 de la Circular Única de Emisoras a las que pueden acogerse las emisoras con valores inscritos en el RNV sujetas a supervisión de la CNBV, ante la contingencia del SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se prevé la ampliación de plazos y fechas límite para el envío y presentación de

información periódica, sin embargo, el Emisor no ha hizo uso de dichas facilidades y ha presentado su información y cumplido con sus obligaciones periódicas dentro de los plazos originales establecidos en las Disposiciones Generales de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Plazo ampliado</u>	<u>Fecha de envío del Emisor</u>
Información Financiera de 1° Trimestre 2020	3 de julio de 2020	30 de abril de 2020
Reporte Anual 2019	3 de julio de 2020	30 de abril de 2020
Manifestación del auditor externo sobre el consentimiento para que se incluya en el reporte anual el dictamen sobre los estados financieros	3 de julio de 2020	1 de abril de 2020 con alcance el 8 de abril de 2020
Manifestación del Auditor Externo; Comunicado previo del Auditor Externo; Informe de Auditoría Externa; y Declaración del Auditor Externo, comunicados y opiniones.	8 de julio de 2020	1 de abril de 2020 con alcance el 8 de abril de 2020
Información Anual e Información Financiera Anual Dictaminada 2019.	8 de julio de 2020	3 de abril de 2020

Asimismo, como parte de las medidas adoptadas para hacer frente al Coronavirus, la Comisión notificó a FEFA ciertos criterios contables especiales con carácter temporal, aplicables a las entidades de fomento (categoría en la cual se considera a FEFA, conforme a la definición de la CUOEF) respecto de créditos comerciales, de consumo y a la vivienda que tengan con clientes cuya fuente de pago se encuentre afectada por la contingencia y que estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 28 de febrero de 2020 (los "Criterios Contable Especiales"). Cabe señalar que a la fecha FEFA no registra operaciones de crédito al amparo de los referidos criterios contables especiales.

XIII. Personas Responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

Por: Jesús Alan Elizondo Flores
Cargo: Director General

Por: Alberto Lara López
Cargo: Director General Adjunto de Finanzas
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas

Por: Roberto del Cueto Martínez
Cargo: Director Jurídico y de Recuperación

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: [Martha Alicia Marrón Sandoval]
Cargo: Apoderado

Por: [Alejandra González Canto]
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado

Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**

Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por: [Santiago Cerrilla Ysita]
Cargo: Apoderado

Por: [Olimpia Berenice González Avendaño]

Cargo: Apoderado

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al Prospecto del Programa, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

Por: Manuel Groenewold Ortiz Mena
Cargo: Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al fideicomiso y la información relacionada con los valores emitidos contenida en el presente Suplemento de acuerdo con la información que le fue proporcionada, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: [José Daniel Hernández Torres]
Cargo: Apoderado

XIV. Anexos

- A. Título.
- B. Calificaciones.
- C. Estados financieros.

A. Título que documenta los Certificados Bursátiles.

B. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

C. Estados financieros.

Con fecha 28 de julio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a la BIVA, los estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

Con fecha 30 de abril de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a la BIVA, los estados financieros intermedios no auditados al 31 de marzo de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

Con fecha 1 de abril de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a la BIVA, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fira.gob.mx.

Información de instrumentos financieros derivados

Con fecha 28 de abril de 2017, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al primer trimestre de 2017, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 28 de julio de 2017, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al segundo trimestre de 2017, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al tercer trimestre de 2017, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 1 de marzo de 2018, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al cuarto trimestre de 2017, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al primer trimestre de 2018, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 27 de julio de 2018, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al segundo trimestre de 2018, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 26 de octubre de 2018, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al tercer trimestre de 2018, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 22 de marzo de 2019, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al cuarto trimestre de 2018, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 30 de abril de 2019, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al primer trimestre de 2019, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 26 de julio de 2019, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al segundo trimestre de 2019, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 28 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al tercer trimestre de 2019, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 27 de febrero de 2020, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al cuarto trimestre de 2019, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 30 de abril de 2020, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al primer trimestre de 2020, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.

Con fecha 28 de julio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV, la información de instrumentos financieros derivados al segundo trimestre de 2020, la cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en la página www.gob.mx/cnbv.